



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 057 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024, del 11 de diciembre del dos mil veinticuatro, de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura y la Resolución de Consejo Universitario N° 527-CU-2024, del 30.Set.2024;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Segundo: Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria).

Tercero: Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Cuarto: Que, de acuerdo al Artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe, como atribuciones del Consejo Universitario, los siguientes:

(...)

174.7 Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas, institutos de investigación, unidades de extensión universitaria, órganos administrativos, de producción de bienes y de prestación de servicios.

174.8 Concorde y ratifique los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria.

(...)

Quinto: Que, el Art. 160° del Estatuto de la UNP, señala que la Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 057 -AU-UNP-2024

Piura, 11 de diciembre de 2024

(...)

160.12 Pronunciarse sobre los asuntos que le somete el Consejo Universitario

Sexto: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0527-CU-2024, del 30.Set.2024, se resuelve: ARTICULO 1°.- RATIFICAR con eficacia anticipada, el Acuerdo de la Comisión Académica, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2024, que acordó: "APROBAR LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS SIGUIENTES UNIDADES DE POSGRADO COMO SE INDICA:

1. FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

✓ MAESTRÍA EN GESTIÓN MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS

(...)

Sétimo: Que, según el Acta de Sesión Ordinaria N° 03-2024 de Asamblea Universitaria, del 11.Dic. 2024, sobre el punto de AGENDA SE ACORDÓ:

- **APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 527-CU-2024, del 30.Set.2024, el Plan de Estudio de las siguiente Unidad de Posgrado como se indica:

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

✓ MAESTRÍA EN GESTIÓN MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS

Octavo: Que, al amparo de los considerandos precedentes, y estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, en su Sesión Ordinaria N° 03- 2024, de fecha 11.Dic.2024, en uso de las atribuciones legales conferidas y en pleno respeto al principio de Legalidad.

SE RESUELVE:

Primero: **APROBAR**, con eficacia anticipada, la propuesta de Consejo Universitario autorizada por Resolución de Consejo Universitario N° 527-CU-2024, del 30.Set.2024, el Plan de Estudio de las siguiente Unidad de Posgrado como se indica:

FACULTAD DE INGENIERÍA DE MINAS

✓ MAESTRÍA EN GESTIÓN MANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS

Segundo: **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución, a las autoridades y Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

Tercero: **PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la presente Resolución, para los fines





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Asamblea Universitaria

PERIODO 14 DE FEBRERO DE 2024 AL 03 DE ABRIL DE 2028
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 057 -AU-UNP-2024
Piura, 11 de diciembre de 2024

pertinentes.

Cuarto: DISPONER, LA PUBLICACIÓN, en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura, la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

c.c: RECTOR, VRA, VRI, DGA, ESCUELA DE POSGRADO, FIM, Secretaría General /archivo.
09 COPIAS
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)